

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia	50 " 35 " 25 "
Edictos y anuncios linea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 "
Id. Particulares	1 " Fiancieros 3 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES INFLANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por la Dirección General de Correos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo de Llanes y su estación ferrea, viendo obligado el contratista a verificar un viaje circular diario entre Llanes, Poo, Porrúa, Parres, Pancar, La Portilla y Llanes, en automóvil, bajo el tipo máximo de cinco mil seiscientas cincuenta pesetas anuales (5.750 ptas.), y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y estafeta de Llanes.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, y la admisión de pliegos hasta el día 10 del citado mes.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y Llanes, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de Oficina de aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), entregándolas en pliego cerrado y lacrado, firmado por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber depositado éste en la Caja general de depósitos o en sus sucursales en provincia, o en la Depositaría de Fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos

interesados, la cantidad de 1.150 pesetas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sean necesarias, desde la oficina del Ramo de a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en Ietsa) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaña, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Oviedo, 10 de noviembre de 1947.
El Administrador Principal, César Cifuentes.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelado, don Juan Tomás Díaz Caneja, mayor de edad, casado, propietario y vecino de El Puente, representado en esta Sa-

la de lo Civil por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego; y de otra, como demandado y apelante, don Manuel Martínez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cangas de Onís, hoy sus herederos, digo su viuda, doña Consuelo Soto Puente, y sus hijos don Alfonso, don Eduardo Martínez Soto, representados por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendidos por el Abogado don Manuel Tejada; y don Manuel Martínez Soto y don Ricardo Sierra Iglesias, también como apelados; representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre inexistencia de contrato o nulidad y rescisión del mismo,

Fallamos

Que desestimando las excepciones alegadas y estimando en parte la demanda, debemos de declarar y declaramos:

Primero. Que la vaca llamada "Pasiega" a que la demanda se refiere, es de propiedad del demandante don Juan Tomás Díaz Caneja; y

Segundo. Que es nula y sin ningún valor la venta que de dicha vaca, con una cría que la misma tenía, hizo el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco el demandado don Manuel Martínez García al otro demandado don Ricardo Sierra Iglesias. Condenamos a los expresados demandados, en sustitución del primero de ellos y por muerte del mismo a sus herederos, la viuda doña Consuelo Soto Puente y los hijos del matrimonio don Alfonso y don Eduardo Martínez Soto, a que consientan estas declaraciones y a que entreguen al demandante las mentadas reses vendidas, para reintegrarlas a la explotación en aparcería bajo las condiciones estipuladas en el contrato a que hace mención el he-

cho primero de la demanda; y para el caso de que no fuera posible ejecutar este pronunciamiento, condenamos a los demandados a que solidariamente paguen al actor el importe que de esos dos semovientes se determine pericialmente en los trámites de ejecución de sentencia, y cuyo pago ha de tenerse, en tal supuesto, en cuenta cuando en su día se liquide la aparcería de mérito; y así bien, y con igual carácter solidario, condenamos a los demandados a que abonen e indemnizan al demandante los daños y perjuicios que se le causaron con la venta repetida y cuya cuantía se determinará en forma y por los trámites indicados. Absolvemos de la demanda a las personas desconocidas e inciertas contra las cuales fué promovida la misma. Con imposición de las costas de primera instancia a los demandados y sin hacer condena especial por lo que se refiere a las de este recurso. Reintégrese los escritos de demanda y contestación con las correspondientes pólizas de la Mutualidad Judicial y cuide a lo sucesivo el inferior de Cangas de Onís de no incidir en tan grave omisión, comunicando a esta Superioridad el inmediato cumplimiento del expreso reintegro. Confirmamos la sentencia apelada en lo que esté, conforme con lo dispuesto en este fallo y lo revocamos en lo demás.—Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados, no comparecidos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Galán.—Andrés Basanta.—Serapio de Casero.—Manuel Sarmiento.—Abilio Rodríguez."

Y para que conste y publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que sello y firme en Oviedo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Fontsaré Aytés.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE TINEO****EDICTOS**

Formada la matrícula de industrial que ha de regir para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tineo, 3 de noviembre de 1947.—
El Alcalde, Manuel Alva.

Formados los padrones de vehículos automóviles de las clases A y D, B, Br. y C, que han de regir para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Tineo, 3 de noviembre de 1947.—
El Alcalde, Manuel Alva.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial que ha de regir en el año 1948, a efectos de reclamaciones.

Asimismo y por quince días, el padrón de automóviles.

Peñamellera Alta, 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, P. D., Mariano Hernández.

DE GOZON**EDICTOS**

Habiendo acordado la Corporación municipal, la enajenación en pública subasta de sobrante de camino, situado en la parroquia del Ferrero, término del Bocal, al precio unitario de dos pesetas metro cuadrado. Se hace público dicho acuerdo, celebrándose la subasta transcurridos que sean ocho días de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de reclamaciones.

Boal a 7 de noviembre de 1947.—
El Alcalde, Bernardo Pérez.

DE NOREÑA**EDICTO**

Don Amaro Monte Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de octubre actual el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1948, así como la modificación de la Ordenanza que regula el arbitrio sobre prestación de servicios públicos, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, a fin de que si lo creen necesario las personas y Entidades señaladas en los indicados artículos, puedan formular ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noreña a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Alcalde, Amaro Monte.

D E B O A L

Formada la Matrícula de Industrial y el Padrón de Patente de Automóviles, con vigencia para el ejercicio de 1948, se hace público quedarse expuesto los documentos en la Secretaría Municipal, por término de diez días, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de reclamaciones.

Boal a 7 de noviembre de 1947.—
El Alcalde, Bernardo Pérez.

DE SARIEGO**EDICTO**

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1948, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Sariego, a 7 de noviembre de 1947.
El Alcalde, Francisco Fernández.

REQUISITORIAS

CASTRO RIVERO, Bernardo, hijo de Alfonso y de Sofía, natural de Villaviciosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, profesión estudiante, de veintiún años de edad, estatura un metro setecientos veinte centímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, barba regular, boca id., nariz idem; procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, de la Caja de Reciuta número 61, de Oviedo, sita en la calle Campomanes, número once, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

SOBERANO PANDO, Manuel, hijo de Eugenio y de Ofelia, natural de Panes, Ayuntamiento de Valle Bajo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad, estatura un metro sescientos milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca id., barba poblada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Chile, procesado por la falta grave de deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Caja Reciuta número sesenta y uno, don Tomás Robles Sánchez, residente en la calle Campomanes, número once, primero, en Oviedo, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

GONZALEZ GAMONAL, Eva-lina, de veintiocho años de edad, soltera, hija de José y Hortensia, natural de cangas de Onís, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto en sumario doscientos cuatro de mil novecientos cuarenta y siete; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, para ser indagada y reducida a prisión.

D. ALVAREZ JUNCO, Angel, hijo de César y de Modesta, natural de La Borbolla, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de un metro sescientos cuarenta milímetros de estatura, de estado soltero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por la falta grave de deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Caja Reciuta número sesenta y uno, don Tomás Robles Sánchez, residente en la calle Campomanes, número 11, primero, Oviedo, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

HOYOS RIOS, José, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Panes, Ayuntamiento de Peñamellera, partido judicial de Llanes, provincia de Asturias, de estado soltero, profesión obrero, que nació el día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticinco, últimamente prestando sus servicios militares en Vitoria de Bidasoa (Navarra), encartado por el delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante D. Elías Valmaña Uzquiza, Juez instructor del Regimiento de Infantería Flandes, número 30, en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.